



Resolución Jefatural

VISTOS:

El Memorando N°D001464-2022-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, Memorando N° D000396-2022-MIDIS/PNAEQW-UTACSH2, de la Unidad Territorial de Ancash 2 y el Memorando N° D000538-2022-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las y los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, el literal o), del artículo 17 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado por Resolución Ministerial N° 283-2017- MIDIS, señala como una de las funciones de la Unidad de Administración: "Expedir Resoluciones Administrativas en el ámbito de su competencia";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 299-2019-MIDIS del 31 de diciembre del 2019, se aprueba la Directiva N° 005-2019- MIDIS denominada: "Normas para el Registro y Programación de Demandas Judiciales y Laudos Arbitrales; así como la Ejecución de Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales en contra y/o a favor del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social";

Que, el literal 7.3.2.4 de la citada directiva señalada en el párrafo precedente, establece que, *"la Oficina General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, dispone el pago mediante resolución que autoriza la ejecución de los recursos con la finalidad de pagar el laudo arbitral, previa emisión del comprobante de pago de corresponder por parte del proveedor y la elaboración de la Hoja de Liquidación según anexo N° 03"*. Posteriormente, a través de la Oficina de Contabilidad y Control Previo, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, ejecuta la fase de compromiso y devengado y deriva el expediente a la Oficina de Tesorería, o quien haga sus veces en la unidad Ejecutora, para el trámite de pago.

Que, mediante Resolución N° 23, expedida el 22 de junio del 2018, se emitió el Laudo Arbitral en el proceso seguido por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma contra el Consorcio Hasper, el cual resultó favorable para el Programa.

Que, mediante Memorando N° D00538-2022-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, informa que, *“De la verificación y evaluación de los documentos que integran el expediente del Contrato N° 0003- 2014-CC-ANCASH 2/PROD, remitido por la Unidad Territorial de ANCASH 2, se considera pertinente continuar con el trámite de ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, cuyo monto es de S/ 95,646.32 (NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 32/100 SOLES), la cual está conformado por los importes que devienen de la retención realizada al monto solicitado, cuyo importe es de S/ 79,182.54 (SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 54/100 SOLES) y del saldo existente en el numeral 2.2.4, por el monto de S/ 16,463.78 (DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 78/100 SOLES), como resultado de la resolución del contrato”*.

Que, mediante Memorando N° D000128-2022-MIDIS/PNAEQW-UA-CTE, la Coordinación de Tesorería señala lo siguiente:

1. RETENCIONES DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO En la cuenta corriente N° 00-068-329264 Retenciones de garantía de Fiel Cumplimiento, se tiene depósitos por un total de S/ 79,182.54 a nombre de CONSORCIO HASPER - GRUPO HASPER SAC, correspondiente al CONTRATO N° 0003-2014-CC-ANCASH 2/PRO.
2. PENALIDAD APLICADA De la revisión efectuada en el Sistema Integral de Administración Financiera – SIAF, se evidencia el importe de S/ 31,673.02 por el concepto de penalidad aplicada, así como el registro de ingreso.

Que, mediante Informe N° D000553-2022-MIDIS/PNAEQW-UA-CC de la Coordinación de Contabilidad, se ha procedido con la revisión en los análisis de cuenta del periodo 2014, el cual se tiene registrado contablemente en las Cuentas por Pagar, sub cuenta 2103.03 - Depósitos Recibidos en Garantía la suma de S/ 79,182.54 (Setenta y nueve mil ciento ochenta y dos con 54/100 soles) y su respectivo ingreso a la cuenta Caja y Bancos, subcuenta: 1101.050101, por concepto de garantía de fiel cumplimiento aplicada al Contrato N° 0003-2014-CC-ANCASH 2/PROD, suscrito entre el proveedor CONSORCIO HASPER y el Comité de Compra ANCASH 2. 4. Con respecto a la penalidad aplicada al Contrato N°0003-2014-CC-ANCASH 2/PROD por S/ 31,673.02 (Treinta y un mil seiscientos setenta y tres con 02/100 soles), se ha procedido con la revisión en los análisis de “Cuenta especial de depósitos de penalidad” - Cuenta Corriente N°00- 068-376831; el cual no registra el citado importe; sin embargo, de la revisión en el Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAF, se evidencia en el periodo 2014, con registro SIAF 4733, un giro por concepto de la aplicación de penalidad por S/ 31,673.02 (Treinta y uno mil seiscientos setenta y tres con 02/1100 soles), con comprobante de pago N° 24689 del 22.08.2014, sustentado con RDE N° 3076 del 22.08.2014. adjunto PRINT del SIAF.. Asimismo, solicita emitir la Resolución Jefatural, en la que autoriza la ejecución de los recursos, en el presente caso, la ejecución de garantía de fiel cumplimiento, para su reversión al Tesoro Público.

Que, mediante Memorando N° D001464-2022-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, traslada la Hoja de Liquidación (anexo 03) del Contrato N° 003-2014-CC-ANCASH 2/PRO, suscrito entre el Comité de Compras Ancash 2 y el CONSORCIO HASPER, para la provisión del servicio alimentario en el ítem Conchucos, remitida con Memorando N° D000396-2022-MIDIS/PNAEQW-UTACSH2 de la Unidad Territorial Ancash 2.

Con el visado de Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, la Coordinación de Contabilidad y la Coordinación de Tesorería.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER la Ejecución del importe retenido por Garantía de Fiel Cumplimiento por el

monto de S/ 95,646.32 (NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 32/100 SOLES), aplicado al Contrato N° 003-2014-CC-ANCASH 2/PRO, suscrito entre el Comité de Compras Ancash 2 y el CONSORCIO HASPER, para la provisión del servicio alimentario en el ítem Conchucos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Coordinación de Contabilidad registre la fase de compromiso y la fase devengado y este a su vez derive el expediente a la Coordinación de Tesorería para el giro correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente resolución, en el portal institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe)

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.